



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BOLIVAR TRUJILLO  
Demandado : GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ Y OTRO  
Radicación : 2019-00936

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al pagador de la empresa PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAE S.A.S. para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficios No. 05190 y 05191 19 de diciembre de 2019 radicado en las oficina de la entidad el 22 de enero de 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados MAGALY ALEJANDRA OSSA SANCHEZ con C.C. No. 26.430.508 y GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ con C.C. No. 7.719.901, como empleados de su entidad.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y comuníquese a través de correo electrónico gerencia@paec.com.co.

Así mismo, hágasele saber que de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso, el Juez dispone de poderes disciplinarios para sancionarle con multa y pena de arresto por incumplir la orden impartida.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**